



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
16/11/2018 10:08:41 a.m.
Al contestar cite este número: 201811160010001088
Tip. Comunicación. COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: SIN
¡Información, presente este documento o llame al 8855177-8855188!

ACUERDO No. 150 DE 2018
Sanción Ejecutiva (16 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. (...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”*

Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”, comprende las disposiciones generales que deben observar las entidades territoriales en materia presupuestal.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2767 de 2012 reglamentario de la ley 1483 de 2011 en el cual se establecen los requisitos para declarar los proyectos de importancia estratégica determino en el artículo primero lo siguiente: **“Artículo 1°. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:**

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle,



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

316
590

aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Acuerdo No. 97 de 2016, se aprobó en Plan de Desarrollo "Sí... Marcamos la Diferencia 2016 - 2019" modificado parcialmente por el Acuerdo N°142 de 2018, y en el mismo se contempló la ejecución de proyectos en los Sectores Educación e Infraestructura Local, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero de los cuales parte de los bienes y servicios contratados se ejecutarán y entregarán al Municipio en las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Que el presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en la Ley 819 de 2003, y la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal y Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias, para los proyectos estratégicos de inversión relacionados en el presente Proyecto de Acuerdo, que hacen parte del Plan de Desarrollo "Sí... Marcamos la Diferencia", por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$85.388.886.169) M/L.**

Que el Concejo Municipal, por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del municipio de Chía, para adquirir obligaciones que comprometan los presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias del municipio para los años 2019, 2020 y 2021, por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$85.388.886.169) M/L.**, con el fin de ejecutar gastos de Inversión para los proyectos estratégicos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO N°1 PROYECCION FINANCIACION INVERSION - PROYECTOS ESTRATEGICOS COLEGIOS 2018 - 2021

| DESCRIPCION PROYECTO | FUENTE FINANCIACION | AÑO 2018 | AÑO 2019 | AÑO 2020 | AÑO 2021 | Total Vigencias Futuras | TOTAL INVERSION Proyecto y Fuente |
|---|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| Construcción del Centro Administrativo Municipal "CAM" | CREDITO | 10.000.000.000 | 27.700.000.000 | 11.000.000.000 | 4.000.000.000 | 42.700.000.000 | 52.700.000.000 |
| | PROPIOS | | 800.000.000 | 3.000.000.000 | 4.000.000.000 | 7.800.000.000 | 7.800.000.000 |
| | SGP Otros sectores | | 1.500.000.000 | 4.000.000.000 | 4.000.000.000 | 9.500.000.000 | 9.500.000.000 |
| Total Proyecto Construccion CAM | | 10.000.000.000 | 30.000.000.000 | 18.000.000.000 | 12.000.000.000 | 60.000.000.000 | 70.000.000.000 |
| Construcción de la Institución Educativa Oficial José María Escrivá de Balaguer | CREDITO | 4.800.000.000 | 14.500.000.000 | 3.000.000.000 | | 17.500.000.000 | 22.300.000.000 |
| | venta PREDIOS (JM Escrivá) | | 2.500.000.000 | | | 2.500.000.000 | 2.500.000.000 |
| | PROPIOS | | | 5.388.886.169 | | 5.388.886.169 | 5.388.886.169 |
| TOTAL Proyecto Construccion Jose Maria Escrivá de Balaguer | | 4.800.000.000 | 17.000.000.000 | 8.388.886.169 | - | 25.388.886.169 | 30.188.886.169 |
| TOTAL INVERSIONES | | 14.800.000.000 | 47.000.000.000 | 26.388.886.169 | 12.000.000.000 | 85.388.886.169 | 100.188.886.169 |

(Firma)
A.B.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

377
591

Parágrafo: Las fuentes de financiación de los proyectos denominados, Construcción del Colegio José María Escrivá de Balaguer y construcción Centro Administrativo Municipal CAM se encuentran determinadas en los Acuerdos Municipales Nos. 125 de 2017, 138 de 2018, 142 y 146 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal queda autorizada para realizar las modificaciones al presupuesto de las vigencias 2019, 2020 y 2021 y poder ejecutar lo que refiere en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1873 de 2017, "Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003".

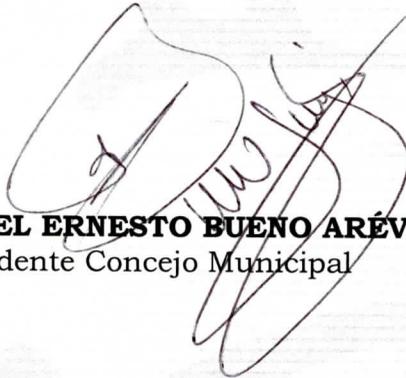
ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal rendirá un informe al Concejo Municipal durante cada periodo de sesiones ordinarias, sobre la ejecución y cumplimiento de las vigencias futuras aquí aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los trece (13) días del mes de noviembre de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

AB

ACUERDO No. 150 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

**SANCIONADO
16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía
Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 150 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

| | | |
|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| Primer debate: | noviembre 02 de 2.018 | Aprobado 04:19 p.m. |
| Segundo debate: | noviembre 09 de 2.018 | Aplazado |
| Segundo debate: | noviembre 13 de 2.018 | Aprobado 11:55 p.m. |

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Angélica Librada Montañez Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General